

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2023
(26 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN COMO "EMBAJADOR HONORARIO" DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones legales otorgadas mediante el Decreto Ordenanza 510 de 2022, el Decreto Departamental 391 de 2022, la Resolución administrativa SAI 006 de 2023, la Resolución administrativa SAI 011 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea de Cundinamarca mediante la Ordenanza 213 de 2014 autorizó al Gobernador del Departamento para adoptar la marca territorial "Cundinamarca, El Dorado La Leyenda Viva".

Que a través de la Ordenanza 043 de 2017, la Asamblea de Cundinamarca autorizó la actualización del contenido textual y gráfico de la marca territorial, quedando "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!".

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" adoptado por la Ordenanza 011 de 2020 modificada por la Ordenanza 059 de 2021, establece la meta producto No. 263 que plantea la necesidad de implementar una (1) estrategia de promoción de la marca territorial, asignando como responsable de su cumplimiento a la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca.

Que mediante el Decreto 391 de 2022 se establecieron los lineamientos administrativos, procedimentales y técnicos para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 26 del Decreto citado, estipula que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo, podrá designar como "Embajador honorario" de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, a personas naturales o jurídicas que por sus méritos en los diferentes sectores pueden contribuir al posicionamiento y promoción de la marca.

Que mediante la Resolución administrativa 006 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca, se adoptó el reglamento de autorización de uso de los conjuntos marcarios relacionados con la marca "Cundinamarca".

Que el artículo 14 de la referida Resolución, establece que la designación como "Embajador honorario" de la marca "Cundinamarca" puede otorgarse a personas naturales o jurídicas previa presentación por parte de la Secretaría Técnica y aprobación por el pleno del Comité Técnico en sesión ordinaria o extraordinaria realizada para tal fin.

Que la Resolución administrativa 011 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca, establece los lineamientos procedimentales para la designación como "Embajador honorario" de la marca "Cundinamarca".

Que el párrafo primero del artículo 2 de la referida Resolución, indica que se entiende que una persona natural o jurídica cuenta con méritos para la contribución y promoción de la marca "Cundinamarca", cuando con su quehacer, realizado en cualquier lugar del mundo, ha permitido el reconocimiento del Departamento de Cundinamarca exaltando su legado, así como los productos, atractivos y/o servicios turísticos, las tradiciones, el saber local y la cultura.

Que el artículo 3 de la mencionada Resolución, establece el procedimiento para la selección y designación como "Embajador honorario" de la marca "Cundinamarca".



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2023
(26 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN COMO “EMBAJADOR HONORARIO” DE LA MARCA “CUNDINAMARCA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante comunicación escrita remitida el día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), Andrea Lorena Real Ramírez en calidad de Directora Operativa de los Parques Ecoturísticos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, presentó solicitud a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de la marca territorial “Cundinamarca”, para que dicha persona jurídica pueda ser designada como “Embajador honorario” de la marca “Cundinamarca”, adjuntando las evidencias necesarias para demostrar los méritos que contribuyen a la promoción de la marca, de conformidad con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución administrativa 011 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca.

Que, una vez revisada la solicitud, mediante correo electrónico enviado el día ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se remitió para estudio del Comité Técnico la posible designación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como “Embajador honorario” de la marca “Cundinamarca”.

Que en sesión ordinaria del Comité Técnico realizada el día catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), fue aprobada por unanimidad la designación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, como “Embajador honorario” de la marca “Cundinamarca”.

Que para tomar esta decisión, el Comité Técnico analizó que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es la entidad responsable de administrar, mantener y operar los seis (6) parques ecoturísticos de propiedad de la Corporación, cinco (5) de los cuales se encuentran ubicados en el Departamento de Cundinamarca en los municipios de Sopó, Sesquillé, Cogua, Tausa y Carmen de Carupa, recibiendo en los últimos cuatro (4) años aproximadamente 1.528.146 visitantes, cifra que los cataloga como la vitrina ideal para la marca territorial de Cundinamarca. A su vez, al ser aliados de la marca país, su proyección es nacional e internacional.

Que el Departamento de Cundinamarca es el titular de los derechos de la marca “Cundinamarca” con registros ante la Superintendencia de Industria y Comercio concedidos mediante las Resoluciones 59467 de 2018, 73682 de 2021 y 73683 de 2021.

Que la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca tiene la facultad legal para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por el Decreto Ordenanza 510 de 2022, el Decreto Departamental 391 de 2022, la Resolución administrativa SAI 006 de 2023 y la Resolución administrativa SAI 011 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar como “Embajador honorario” de la marca “Cundinamarca” bajo las consideraciones establecidas por el Decreto Departamental 391 de 2022, la Resolución administrativa SAI 006 de 2023 y la Resolución administrativa SAI 011 de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

PARÁGRAFO 1°. De conformidad con lo estipulado por el parágrafo 1° del artículo 14 de la Resolución administrativa 006 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca, la designación como “Embajador honorario” no se constituye en autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca “Cundinamarca”.

PARÁGRAFO 2°. La designación como “Embajador honorario” de la marca “Cundinamarca” tendrá un plazo de dos (2) años que se contará a partir de la expedición del presente acto administrativo y podrá renovarse por el mismo término de tiempo, sin límite de renovaciones, siempre y cuando estas sean aprobadas por el Comité Técnico bajo los parámetros establecidos por la Resolución administrativa 011 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca, o demás normatividad que la modifique, adicione o sustituya.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre
Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



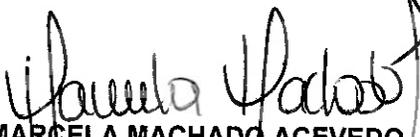
RESOLUCIÓN No. 015 DE 2023
(26 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN COMO "EMBAJADOR HONORARIO" DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2º. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


MARCELA MACHADO ACEVEDO
Secretaría de Asuntos Internacionales

Proyectó:
Revisó:

Guillermo Alfonso Forero Medina - Asesor externo / Secretaría de Asuntos Internacionales
Delvis Rocío Ríos Rojas - Asesora / Secretaría de Asuntos Internacionales
Andrés Mauricio Bernal Flórez - Asesor / Secretaría de Asuntos Internacionales
Robinson Sneider Fula Ochoa - Asesor jurídico externo / Secretaría de Asuntos Internacionales

